



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

JUVENTUD

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

LICITACIÓN: Servicio de organización de viaje cultural correspondiente a la actividad Conoce Andalucía del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de contratar el servicio organización de viaje cultural correspondiente a la actividad Conoce Andalucía del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se emite el siguiente,

INFORME:

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Las funciones específicas y concretas no habituales, contempladas en el pliego técnico, sólo se puedan prestar por una empresa de servicios. Las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal, lo cual deriva del propio contenido del contrato y su proyección sobre los servicios requeridos, por lo que el Ayuntamiento de Chiclana no posee los medios personales necesarios para acometer tales servicios especificados en el punto 10 del pliego técnico, correspondiente al servicio de conductor, guías y hostelería, lo cual implica la contratación externa de los mismos.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales.

Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

No se va a poder hacer frente a las especificaciones técnicas de servicio de transporte, alojamiento y hostelería, durante la ejecución de la prestación por que es preciso disponer de los medios ofrecidos por la empresa adjudicataria.

TERCERO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmo en Chiclana de la Frontera a día de la fecha
EL TÉCNICO GESTOR DE JUVENTUD

Documento firmado por: MARTIN ARROYO NAVARRO MANUEL	Fecha/hora: 21/06/2024 09:47:05
--	------------------------------------

100671a14707150429907e802506092fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14707150429907e802506092fU>